Año de 1934 Lunes 28 de Mayo Núm. 65

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los édictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

1253

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

El Ilmo. Sr. Coronel Comandante militar de la Plaza me comunica haberle participado el Sr. Coronel Jefe del 13.° Regimiento de Artillería Ligera, que el próximo martes, día 29 del actual, de ocho a once horas de la mañana, efectuarán ejercicios de tiro de fogueo de cañón, en Trescasas, sobre el sitio denominado «Peñas Lisas», en las proximidades del kilómetro ocho de la carretera de Torrecaballeros a La Granja.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del campo de tiro mencionado.

Segovia, 25 de Mayo de 1934.

EL GOBERNADOR,

José P. San Román y Colino

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Al dictarse el reglamento sobre fabricación, uso y tenencia de armas, de fecha 13 de Febrero último, se autoriza por sus artículos 57 y 125 la legalización de las armas a los que las posean de buena fe, ya sean por herencia o por otras causas análogas; mas como quiera que muchos de los que en la actualidad se encuentran sin la documentación prevenida para tenencia de ellas, no se presentan a que les sean legalizadas por temor a incurrir en responsabilidad, toda vez que no podrían justificar su procedencia, ya que con anterioridad a la proclamación de la República fueron repartidas gran cantidad de armas por los distintos comités revolucionarios a sus afiliados, dando lugar ésto a que muchas queden fuera del control de las Autoridades encargadas de expedir las guías de pertenencia y, como consecuencia, sin antecedentes en el registro central correspondiente.

En su virtud y de acuerdo con la propuesta de la Dirección general de Seguridad,

Este Ministerio ha resuelto comunicar a V. E., para conocimiento de todas las Intervenciones de armas de ese Instituto, que, en armonia con lo dispuesto en los artículos 57 y 125 del reglamento de 13 de Febrero último, para la legalización de armas a los poseedores de buena fe, por motivo de herencia o causa análoga, no se les ponga dificultad alguna para venir en conocimiento de la procedencia de las mismas, debiendo únicamente hacer fiscalización de las que se tenga verdadera sospecha, puedan ser procedentes de robo o hurto, lo que puede hacerse revisando el registro de robadas o extraviadas, que las referidas Intervenciones han de llevar; ya que están obligados los poseedores y comerciantes a participárselo y éstas a su vez al registro central de guías, procediendo en su virtud a legalizar todas cuantas se presenten a estos efectos y no figuren en los citados registros, pudiendo en algún caso dudoso recabar datos del antes citado registro central de guias.

Madrid, 23 de Mayo de 1934.—Rafael Salazar Alonso.

Señor Inspector general de la Guardia civil.

(*Gaceta* del 25 de Mayo).

1183

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 15 de Mayo de 1934.

En la ciudad de Segovia, a quince de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las once de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el Salón de Comisiones de la Excelentísima Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este dia, bajo la presidencia del señor don Felipe de la Torre Arocena, Presidente de la Corporación, los señores Diputados don Mariano Cristóbal, don Demetrio de Hoyos y don Santos Albertos, hallándose presente el infrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del dia.

Subsidio de lactancia. — Codorniz. Solicitado por Luis Zúñiga Sanz, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Codorniz, se le conceda subsidio de lactancia para su hijo Andrés, al que no puede criar su madre, y resultando que en esta petición no concurre la circunstancia de tener el matrimonio cuatro hijos menores de doce años, según exige el acuerdo de 23 de Julio de 1926, la Comisión acuerda desestimar la aludida pretensión.

Fuentesaúco de Fuentidueña.—Leida una instancia suscrita por Eleuterio Rojo Melero, mayor de edad, labrador, viudo y vecino de Fuentesaúco de Fuentidueña, se le conceda subsidio de lactancia para su hijo Santiago Félix Rojo, por haber fallecido su madre y carecer el solicitante de medios para sufragar los gastos de una nodriza; y estando justificados todos los extremos y requisitos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir la petición en el correspondiente turno para que en su día pueda disfrutar el indicado niño el beneficio que para él se pretende.

Banda de Música.—Prádena.— Solicitado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Prádena, se conceda a la Corporación municipal la Banda de Música de los Establecimientos Providciales de Beneficencia para que durante los días 8, 9, 10 y 11 del próximo mes de Junio amenice las fiestas que se celebrarán en dicha localidad, y vistos los artículos 344 y 345 del reglamento general de dichos Establecimientos, así como el acuerdo de la Comisión de 12 de Diciembre de 1933, la Comisión acuerda acceder a la petición de la Alcaldía de Prádena, siempre que por la Corporación municipal se abone a los fondos provinciales la cantidad de 75 pesetas por el primer dia y 62,50 por cada uno de los tres restantes, o sean 262,50 pesetas por los cuatro días que permanezcan los músicos en Prádena, debiéndose además comprometer a efectuar por su cuenta el traslado y reintegro de los músicos, así como también darles alimento y alojamiento durante todo el tiempo que los músicos permanezcan fuera del citado Establecimiento.

Arbitrios provinciales.— Segovia. —Examinada una copia del escrito de alegaciones presentado ante el Tribunal Económico - Administrativo por don Nicolás Martín Sastre, contra el acuerdo de la Diputación provincial que le desestimó la reclamación que hizo contra la imposición de cuota del arbitrio sobre tierras y piedras invertidas en obras públicas de que fué contratista, y visto lo dictaminado por el Negociado de Arbitrios provinciales, la Comisión Gestora, confirmando y ratificando las razones que tuvo en cuenta para adoptar el acuerdo recurrido, acuerda suplicar al indicado Tribunal se sirva desestimar dicha reclamación confirmando el acuerdo apelado, y se autoriza al Sr. Presidente para que, inspirándose en el fondo de las consideraciones contenidas en el informe del Negociado, dirija al repetido Tribunal el oportuno escrito.

Hacienda provincial.— Segovia.— Dada cuenta de cuatro comunicaciones enviadas con fecha 9 del actual por la Inspección de Hacienda de la provincia, requiriendo a la Diputación provincial para que en término de 10 días ingrese en las arcas del tesoro 4.643,66 pts; 417,31; 519, y 2.326,62, por el impuesto de utilidades de los años 1930 a 1933, conminando con hacerlas efectivas por la vía de apremio en el caso de no efectuar el ingreso en el plazo indicado.

Resultando que consultados antecedentes en las dependencias de esta Diputación y en las de la Delegación de Hacienda, aparece que la primera cantidad corresponde al impuesto sobre utilidades que la Corporación satisface de sus fondos en los sueldos hasta 5.500 pesetas y la mitad en los que exceden de esa suma, gastos de representación de la presidencia y las dietas de la Comisión Gestora, considerado como aumento a las respectivas percepciones, con arreglo a la regla

45 del Reglamento de 8 de Mayo de 1928; la segunda por el impuesto que grava los haberes del Auxiliar del Señor Arquitecto, que se les consideraba exentos por percibirlos como jornales, lo cual no es admisible con sujeción al Decreto de 27 de Mayo de 1928, toda vez que se trata de trabajos burocráticos; la tercera es por la diferencia entre la cantidad liquidada y debió hacerse efectiva por las dietas de los Señores Vocales del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo, y la cuarta y última por las cantidades descontadas al pagar a los señores Maestros el aumento gradual de sueldo, no ingresadas en Hacienda por no haber sido presentados los recibos de cobro y que se encuentran en la caja provincial para su abono tan luego fuera reclamado.

Considerando que la reclamación se funda en preceptos legales cuyo cumplimiento no puede excusarse; la Comisión Gestora, de conformidad con lo informado por la Intervención de fondos, acuerda el abono de las 7.906,59 pesetas a que asciende el impuesto de utilidades reclamado para lo cual existe crédito en el capitulo 5.° del presupuesto en ejercicio.

Contabilidad provincial.—Capital. —Presentadas en esta Excelentísima Diputación, para su cobro, las siguientes facturas y relaciones:

Una factura de don Eduardo Cassó, importante 10,50 pesetas, por varlos arreglos de fumistería hechos en las habitaciones particulares del señor Gobernador civil.

Otras facturas presentadas por el señor Direclor de Vías y Obras provinciales; una de don E. Desousa, importante 776,32 pesetas, por 232 litros de gasolina, y la otra de don Carlos Tablada, importante 10 pesetas, por un bote de líquido de frenos, haciendo un total de 186,32 pesetas, adquirido todo para el automóvil Dop de la Diputación.

Otras facturas presentadas también por el señor Director de Vías y Obras- una de don E. Desousa, importante 755,44 pesetas, por 994 litros de gasolina y la otra de don Carlos Tablada, importante 79,95 pesetas, por hojas de ballesta y otros efectos adquiridos para los automóviles de la Seccion de Vías y Obras.

Dos cuentas presentadas, una por el Tribunal Titular de Menores de Tarragona, importante 4,25 pesetas y la otra del de Madrid, importantes 30,75 pesetas; haciendo un total las de ambos Tribunales de 35 pesetas.

Otra cuenta de estancias causadas por los dementes pobres de esta provincla en el Manicomio de Valladolid, durante el mes de Abril último, importante 270 pesetas.

Considerando que en los correspondientes capítulos del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de las indicadas facturas, relaciones y cuentas, acuerda prestarlas su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago han de expedirse.

Precios medios.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios que ha de servir de base para los suministros que hagan a las distintas unidades del Ejército durante el pasado mes de Abril.

Caminos vecinales.--Segovia.—Redactados por la Secretaría de la Diputación los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base a las subastas de las obras de reparación y supresión de dos badenes en los kilómetaos 1 al 3.738 del camino vecinal de Sebúlcor a Cantalejo; reparación del firme del camino vecinal de Turégano a El Guijar, en toda su longitud; reparación del firme de los kilómetros 6 al 10 de del camino de Basardilla a Muñoveros y kilómetro 16 y 536 metros del de La Cuesta a Rebollo, y reparación del firme de los kilómetros 1 al 5,300 del camino de Laguna de Contreras a Sacramenia, la Comisión acuerda aprobarlos y que se dé a dichos pliegos la tramitación reglamentaria correspondiente.

Idem.—Segovia.—Remitido por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales el proyecto de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5,522 del camino vecinal de Puente de Bernardos a la carretera de Segovia a Cuéllar, en Carbonero el Mayor, importante pesetas 21.805,55; la Comisión acuerda aprobar dicho proyecto, que pase a informe de la Intervención de fondos para que manifieste si en el presupuesto existe crédito para atender al abono de las obras que se han de ejecutar durante el presente año y que en caso afirmativo se redacte por la Secretaría el pliego de condiciones económico administrativas que haya de servir de base a la subasta de las indicadas obras.

Delegación provincial del trabajo.--Segovia.—Remitida por el Sr. Delegado Presidente de la Delegación provincial del Consejo del trabajo, cuenta duplicada de los ingresos y gastos habidos en dicha Delegación durante el año de 1933, con el ruego de que se devuelva un ejemplar de la cuenta con la conformidad de la Diputación, si la mereciere; y considerando que las operaciones que se consignan en dicha cuenta están bien practicadas y cierta la cantidad cobrada de esta Diputación, no acompañando a la indicada cuenta justificante alguno; la Comisión acuerda prestar su aprobación a la misma en la forma en que ha sido presentada.

Uniformes de verano.—Capital.—Participado por el Conserje de la Diputación provincial ser necesario proveer de uñiformes de verano a dicho funcionario y al Portero, Ordenanza y Chófer de la Corporación; la Comisión acuerda que se anuncie el oportuno concurso entre los Maestros sastres de la población para que, durante el plazo de diez días presenten proposiciones escritas y cerradas ante la Corporación, acompañando a ellas muestras de género de los uniformes y precio de cada uno.

Disposiciones oficiales.—Madrid.—La Comisión acuerda quedar enterada de un decreto dictado con fecha 9 del actual por la Presidencia del Consejo de Ministros, disponiendo que interin se dictan las leyes que exigen los arculos 10 y 48 de la Constitución de la República española, continuará la situación jurídica creada al amparo de cuanto dispuso el artículo 134 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Día de Segovia.—Madrid.—La Comisión acuerda quedar enterada de una carta que el Sr. Presidente del Centro Segoviano, de Madrid, ha enviado a esta Diputación, participando haber señalado el día 3 del próximo mes de Junio para celebrar el día de Segovia y encareciendo la actuación de la Banda de Música de los Establecimientos de Beneficencia a la llegada de los automóviles a la Plaza Mayor de esta Ciudad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a la una de la tarde, de la que se extiende la presente acta, y de la que yo el Secretario, doy fe.—El Presidente, Felipe de la Torre Arocena.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1250

Delegación de Hacienda de la Provincia

Los perceptores de las clases pasivas que tienen consignados sus haberes por esta Delegación, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha durante los días que a continuación se expresan y horas de diez y media a doce y media de la mañana.

Día 1 de Junio de 1934.— Montepío civil, excedentes y pensiones del Patrimonio.

Día 2 de id.—Montepío militar y jubilados.

Día 4 de id.—Retirados de guerra antiguos y sus cruces y emolumentos.

Día 5 de id.—Retirados de guerra especiales, Generales, Jefes y Oficiales en reserva, sus cruces y emolumentos y remuneratorias.

Días 6 y 7 de id.—Nóminas en general.

Nota. Se advierte a los señores perceptores que no podrán hacer efectivos sus haberes en días diferentes a los señalados para cada concepto.

Segovia, 25 de Mayo de 1934.—El Delegado de Hacienda, Salustiano Casas.

1939

Servicio Agronómico Nacional

SECCIÓN DE SEGOVIA

CIRCULAR

Por la presente circular se pone en conocimiento de los señores Alcaldes, como Presidentes de las Juntas de Informaciones Agrícolas, que por esta Sección Agronómica se va a proceder al pago de los trabajos y gastos que les ocasionó la confección de padrones y recibos para el cobro del impuesto de plagas del campo del año 1933, a cuyo efecto se les enviará un recibo justificativo de la cantidad que vayan a percibir, cuyo recibo remitirán firmado al Sr. Ingeniero Jefe de esta Sección, e indicarán forma en que se les ha de enviar su importe o persona a quien se puede hacer entrega de él. Los señores Alcaldes que no lo hayan recibido antes del 1.° del próximo mes, deben reclamarlo a esta Jefatura; y se les advierte que el pago se hará en los veinte primeros días del mes de Junio, en las oficinas de esta Sección y de once a una de la mañana.

Segovia, 24 de Mayo de 1934. —El Ingeniero Jefe, Antonio Baeza.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1240

SANTA MARíA DE NIEVA

Mancomunidad para sostenimiento de las obligaciones de justicia.

Por la presente se requiere a todos los Ayuntamientos del partido judicial a fin de que a la mayor brevedad posible se sirvan hacer el ingreso de los 1.° y 2.° trimestres de carcelarios para atender pagos de inaplazable cumplimiento; pues en otro caso habrán de exigirse por la vía de apremio, de conformidad a lo establecido por el estatuto de recaudación.

Santa María de Nieva, 22 de Mayo de 1934.—El Alcalde Presidente, Pedro Balbuena.

1207

LOS HUERTOS

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 12 del actual, ha acordado practicar el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias de carácter general, las locales y paso de abrevaderos de este término municipal, cuyas operaciones empezarán el día 4 de Junio próximo, a las dos de la tade, por el sitio denominado «Barranco de los Lobos»

Lo que se hace póblico por medio del presente edicto, que se insertará en tres números consecutivos del Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que llegue a conocimiento de los dueños o apoderados de los terrenos colindantes a la vías que corresponde deslindar, y puedan ejercitar los derechos de que se crean asistidos ante esta Alcaldía, en forma legal; sirviendo este anuncio de notificación para todos sus efectos.

Los Huertos, a 17 de Mayo de 1934. —El Alcalde, Anastasio Martín.

1227

HONRUBIA DE LA CUESTA

CONVOCATORIAS

Debiendo procederse en virtud de lo preceptuado en el artículo 483 del estatuto municipal y disposiciones complementarias, a completar la representación de esta Comisión de la parte real del repartimiento general de utilidades de este término y año actual, mediante el número de vocales electivos designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse incluídos en la respectiva lista.

Primero. Que la elección se verificará en esta Casa Consistorial, el 31 del actual, dando principio a las diez y terminando a las doce horas, constituyendo la mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

Segundo. El número de vocales a elegir, será el de cuatro, mediante papeletas en las que consten impresos o escritos los nombres de los elegidos. Esos cuatro contribuyentes serán del pueblo, pudiendo votarse a dos más forasteros.

Tercero. Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca, todas las personas de la lista de contribuyentes en la parte real del repartimiento, según lo dispuesto en el artículo 491 del estatuto.

Cuarto. Contra la elección y proclamación, procede reclamación dentro del plazo de tercero día ante la Comisión de escrutinio, y contra los acuerdos de ésta, reclamación en término de cinco días, en única instancia, ante el tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Honrubia de la Cuesta, a 21 de Mayo de 1934.—El Presidente accidental, P. D. Gabino Ayuso.—V.° B.° El Alcalde, Valentín Hernando.

Debiendo procederse según lo preceptuado en las disposiciones vigentes a completar la representación de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, en la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de este término y año actual, se hace saber:

Primero. La elección se verificará el 31 del actual, dando principio a las diez y terminando a las doce, en esta Casa Consistorial, constituyendo la mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

Segundo. El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o manuscritos los nombres de los elegibles, será el de tres.

Tercero. La lista de electores, es la de todos los varones residentes en esta localidad, excepto los determinados en los apartados A, B, y C, del artículo 485.

Cuarto. Contra la elección y proclamación por la mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en el plazo de tercer día ante la Comisión de escrutinio; contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el tribunal económico administrativo provincial.

Honrubia de la Cuesta, 21 de Mayo de 1934.—El Presidente accidental, Felipe Fuentenebro.—V.° B.° El Alcalde, Valentín Hernando.

1212

BERNUY DE COCA

Formuladas y aprobadas provisionalmente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1933, quedan expuestas al público en esta Secretaría por plazo de quince días, a fin de que durante el mismo y ocho días hábiles siguientes puedan ser examinadas por cuantos lo crean oportuno y formular por escrito los reparos u observaciones que estimen convenientes.

Bernuy de Coca, 19 de Mayo de 1934.—El Alcalde, José Sanz.

1203

ORTIGOSA DE PESTAÑO

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesión ordinaria del día 13 del mes corriente, enterado de la instancia suscrita por el vecino de este pueblo don Luciano de Frutos Arévalo, solicitando le sea concedido, previo pago, un trozo de terreno en los eriales de este Ayuntamiento, de unos 16 metros de ancho por 30 de largo, al sitio del camino que va a la fábrica, el cual linda al Poniente, con tierra de Nemesio Galán; al Saliente, con el camino; Mediodía, con una cacera, y al Norte, con edificios de la propiedad de los herederos de D. Faustino Herranz, con el fin de construir una casa para vivienda de él y de sus familiares, el Ayuntamiento acordó por unanimidad, sobre que no se lesionan en lo más mínimo los intereses del Municipio, y por otro lado se obtiene el beneficio del engrandecimiento del caserío, quedar enterado y que referida instancia se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar del de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de oír reclamaciones por lo que se refiere a la venta y también por si alguna persona hiciese igual pretensión, y transcurrido dicho plazo y en el supuesto de no haber reclamaciones ni solicitudes, proceder a fijar con hitos de piedra el terreno que se conceda y tasar el mismo, instruyéndose el correspondiente expediente, y que dicho acuerdo se haga saber al interesado.

Ortigosa de Pestaño, 17 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Juan Llorente.

1224

CABEZUELA

Acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 6 del corriente mes, la celebración de subasta para la construcción de un lavadero cubierto para ropas de enfermos infecciosos en el sitio de la Fragua, cuya obra se halla consignada en presupuesto ordinario del año actual, se anuncia al público por edictos en los sitios de costumbre y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que se crean oporunas contra los pliegos de condiciones facultativos y económicos; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Cabezuela, 21 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Martín de Martín.

1206

BASARDILLA

Formadas y aprobadas provisionalmente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo correspondientes al ejercicio de 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, al objeto de que durante el mismo y los ocho días hábiles siguientes puedan ser examinadas dichas cuentas por los habitantes del término que lo crean oportuno y formular por escrito contra las mismas los reparos y observaciones que estimen convenientes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la hacienda municipal.

Basardilla, a 17 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Raimundo Jimeno.

1205

SANTO DOMINGO DE PIRON

Formadas y aprobadas provisionalmente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo correspondientes al ejercicio de 1933, quedan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, al objeto de que durante el mismo y los ocho días hábiles siguientes puedan ser examinadas dichas cuentas por los habitantes del término que lo crean oportuno, y formular por escrito contra las mismas los reparos y observaciones que estimen convenientes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la hacienda municipal.

Santo Domingo de Pirón, a 17 de Mayo de 1934.—El Alcalde, P. O. Simón Galindo.

1230

LA HIGUERA

Practicado por este Ayuntamiento de mi presidencia el repartimiento del anticipo por el Estado del camino vecinal de Espirdo a este pueblo de La Higuera, por el presente año de 1934, se halla expuesto al público, obrando de manifiesto en la Secretaria municipal por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al del que el presente edicto sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante el prefijado plazo pueda ser examinado por los contribuyentes de rústica o industrial y formular las reclamaciones que creyeran conducentes a su derecho.

La Higuera, 21 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Ciriaco Grande.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

Subsecretaría de Sanidad y Asistencia Pública

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD.—INSPECTORES MUNICIPALES

Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.° y 2.°) y reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncian las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad siguientes:

MUNICIPIOS que integran la plaza	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA de la vacante	Categoría	Dotación anual — Pesetas	Familias en beneficencia	FORMA DE PROVISIÓN	Censo de población
Cuevas de Provanco (1)............	Segovia..		Renuncia...........	3.ª	2.200	15	Concurso libre de méritos......	775

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañada de la ficha de méritos. (Artículo 4.° del reglamento de 7 de Marzo de 1933).

OBSERVACIONES: (1) La selección de aspirantes por la Inspección provincial de Sanidad.

Madrid, 16 de Mayo de 1934.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.° B.°: El Director general, P. D., Pedro Blanco.

(*Gaceta* del 25 de Mayo).

1236

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS

RELACIÓN de los contribuyentes de esta Capital y pueblos de la provincia que han sido declarados fallidos, según los antecedentes facilitados por la Intervención de Hacienda y que se remiten al BOLETÍN OFICIAL para su publicación.

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRES		CONTRIBUCIÓN	PUEBLOS	CUOTAS
1	Mariano Pecharromán	......	Patente nacional.....	Cuéllar	118,13
2	José Aragón	......	—	Samboal..................	155,94
3	Leovigildo Zamarriego.	......	—	Segovia	378
4	Rufino García	......	—	—	25,99
5	Francisco Menéndez	......	—	—	118,12
6	Jacinto de Rosendo	......	—	—	270,38
7	Marcelo Robles	......	—	—	52,50
8	Valentina Campillo	......	—	—	201,08
9	Germán González	......	—	—	84
10	Enrique Navajo	......	—	—	436,59
11	El mismo	......	—	—	434,70
12	Domingo del Prado	......	—	—	207,90
13	Arandjel Brachond	......	—	—	302,40
14	Vicente Torres	......	—	—	52,50
15	Félix Virseda	......	—	—	52,50
16	Julia Madariaga	......	—	—	201,08
17	Pablo García	......	—	—	25,99
18	Manuel Camarero	......	—	Santa María de Nieva	25,99
19	Leovigildo Zamarriego	......	Transportes	Pinarnegrillo............	856
20	Ignacio Gómez	......	—	Maderuelo	125
21	Fructuoso Maroto	......	—	Coca	310
22	Mariano Gil Olalla	......	—	Palazuelos de Eresma	236
23	Saturnino García	......	—	Villacastín	236
24	Andrés González	......	—	—	175
25	Julián González	......	—	Bernúy de Porreros	75
26	Mariano Barcenilla	......	—	Fuente el O. Fuentidueña.	50
27	Eugenio Martín	......	—	Labajos..................	125

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la Guardia Civil, Carabineros y Vigilantes de carreteras, para que impidan la circulación de los vehículos de dichos contribuyentes; dando cuenta a esta Administración; y para que los señores Secretarios abran un registro de fallidos de su respectivo término municipal.

Segovia, 19 de Mayo de 1934.—El Delegado de Hacienda, Salustiano Casas.

1181

Anuncio para la subasta de inmuebles

Utilidades y otros conceptos.—Año 1933 y anteriores

Don León Martín Núñez, recaudador y don Francisco Barba Montarelo, agente ejecutivo de los fondos municipales de Fuente el Olmo de Funtidueña.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de utilidades y periodos arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con el Ayuntamiento de Fuente el Olmo ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pùblica subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del estatuto de recaudación el día nueve de Junio a las diez y en el local del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la valoración líquida del inmueble o tipo de subasta.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y pregones en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del estatuto de recaudación:

1.° Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Miguel Benito Navajo, vecino de Torrecilla del Pinar.—Una tierra al sitio del Cuboncillo, de cabida 19 área, 70 centiáreas de segunda calidad; valor para la subasta, 400 pesetas.

Bruno Melero Peña, vecino de San Miguel de Bernúy.—Una tierra en término municipal de Fuente el Olmo como todas las demás y sitio de la Veguilla, de segunda calidad y cabida 36 áreas, 40 centiáreas; en 866,80 idem.

Braulio Pérez Muñoz, vecino de Aldeasoña.—Una tierra al sitio de la Cabaña, de tercera calidad, cabida 9 áreas, 85 centiáreas; en 39,40 id.

Clotilde Samaniego, vecina de Fuente el Olmo.—Una tierra al sitio de las Casotas, de segunda calidad y cabida 19 áreas, 70 centiáreas; en 433,40 id.

Idem la misma.—Otra tierra al sitio del Caño, de segunda calidad y cabida, 19 áreas, 70 centiáreas; en 433,40 id.

Elisa González Berzal, de Fuente el Olmo.—Una tierra de segunda calidad, de cabida 9 áreas, 85 centiáreas, al sitio de la Vega; en 216,60 id.

Francisco Sombrero Galindo, vecino de Torrecilla del Pinar.—Una tierra de segunda calidad, de cabida 29 áreas, 55 centiáreas, al sitio del Cacharral; en 650 id.

Francisco Diego Zamanco.—Una tierra de tercera calidad y cabida 29 áreas, 55 centiáreas, al sitio de los Arenales; en 118,20 id.

Jacoba Sacristán Vaquerizo, vecina de Fuenterrebollo.—Una tierra de segunda calidad, de cabida 14 áreas, 78 centiáreas; al sitio de la Vega; en 325 id.

José Romero de Rosa, vecino de Fuente el Olmo.—Una tierra al camino de Fuentesaúco, de segunda calidad, de cabida 19 áreas, 70 centiáreas; en 433,40 id.

Idem el mismo.—Otra tierra de segunda calidad, de 19 áreas, 70 centiáreas, al sitio anterior; en 433 id.

Matías Benito.—Una tierra de tercera calidad, y cabida 9 áreas 85 centiáreas, al sitio de los Guijares; en 39,40 id.

Idem del mismo.—Un majuelo de segunda calidad y cabida 19 áreas, 70 centiáreas, al sitio de las laderas con 300 plantas aproximadamente; en 78,80 id.

Benito Martín Pérez, vecino de Fuente el Olmo.—Una tierra al sitio del Barral de segunda calidad, y cabida 29 áreas, 85 centiáreas; en 650 id.

Benito Martín Pérez, vecino de Fuente el Olmo.—Otra tierra al sitio de las pozas de tercera calidad, y cabida 19 áreas, 70 centiáreas; en 76,80 idem.

Timoteo Martín Sencenez, vecino de Fuente el Olmo.—Una tierra de segunda calidad, y cabida 19 áreas, 70 centiáreas, al sitio del cerco de Santa Cruz; en 433,40 idem.

Pedro García, vecino de Torrecilla del Pinar.—Una tierra de segunda calidad, y cabida 19 áreas, 20 centiáreas, al camino de Cozuelos; en 422,50 id.

Mariano García Andrés.—Una tierra al sitio del Cubillo de segunda calidad, y cabida 14 áreas, 15 centiáreas; en 211,20 id.

Ramona Gil Sanz.—Una tierra de segunda calidad, y cabida 29 áreas, 30 centiáreas al sitio de la Calzadilla; en 644,60 id.

Antonio Jiménez Santiago, vecino de Fuentidueña.—Una tierra de tercera calidad y cabida 14 áreas, 15 centiáreas, al sitio de Vadeiñigo, en 56,60 idem.

Ecequiel González, vecino de Segovia.—Una tierra de tercera calidad y cabida 48 áreas, 50 centiáreas; en 1.067 idem.

Idem el mismo.—Otra tierra de segunda calidad, al sitio del Cacharral, de cabida 39 áreas, 40 centiáreas; en 866,80 id.

Celedonio Mate.—Una tierra al sitio del camino de abajo, de cabida 29 áreas, 30 centiáreas; en 117,20 id.

Pedro Miguel Andrés.—Una tierra al sitio del camino de abajo, de cabida 29 áreas, 30 centiáreas; de tercera calidad.

Pablos Romero, vecino de Fuentepelayo.—Una tierra en el anejo Valles de Fuentidueña, de segunda clase y cabida 118 áreas, 48 centiáreas; en 25,84 id.

Idem el mismo.—Una tierra al sitio de ta Olma o carretera, de segunda calidad y cabida 95 áreas, 97 centiáreas; en 1.671,30 id.

Felipe Asenjo Martín.—Una tierra al sitio de Carramingotello, de segunda calidad y cabida 39 áreas, 40 centiáreas; en 866,80 id.

Julián Navajo García.—Una tierra de segunda calidad al sitio del Majano, de 19 áreas, 20 centiáreas; en 427,60 id.

Felipe de la Calle. vecino de Segovia.—Una finca plantada de pinos, al sitio de la Berzosa, de tercera clase y cabida una hectárea, 18 áreas y 47 centiáreas; en 478,80 id.

Bernardo García, vecino de Torrecilla del Pinar.—Una tierra al sitio de la Antona, de segunda calidad y cabida 29 áreas, 30 centiáreas; en 444,60 idem.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.° Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño (o la certificación supletoria en su caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.° Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.° Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.° Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas municipales.

Y finalmente se advierte que si en el espacio de una hora, después de abierta la subasta, no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo, y por espacio de media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, a 14 de Mayo de 1934.—El Recaudador ejecutivo, Francisco Barba.

IMPRENTA PROVINCIAL